



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	YELITZA MÉNDEZ LÓPEZ.
DEMANDADO	EMIRO RAFAEL TIRADO ORTÍZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2016-00231-00.

Corresponde al despacho entrar a revisar el estado de la obligación que se ejecuta en este asunto, para establecer si se encuentra satisfecha en su totalidad o por el contrario, se debe continuar con el recaudo y entrega de los dineros a la parte demandante.

De acuerdo a la modificación del crédito realizada por este despacho en auto del 4 de mayo de 2023, la obligación asciende a **\$4.107.563**, al sumarle a este valor las agencias en derecho por \$237.740, el total adeudado arroja un monto de \$4.345.303.

Ahora bien, con los dineros entregados a la demandante a través de títulos judiciales, cobrados el 19 de octubre de 2023, por valor de \$4.107.563, faltaría la suma de \$237.740 para satisfacer la obligación, la que se cubriría con los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Juzgado y puestos a disposición en el presente proceso.

Entonces, teniendo en cuenta que en el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia reposa el depósito judicial número 424030000764527 por valor de \$5.828.197,05, se ordena su fraccionamiento, para que se constituya uno por \$237.740, que se entregará a la demandante para cubrir totalmente la obligación. Los demás dineros se devolverán al demandado, una vez lo solicite.

Por todo lo anterior, según el artículo 461 del Código General del Proceso, se da por TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,



RADICADO: 20001-31-10-003-2016-00231-00.

además, se ORDENA levantar las medidas cautelares decretadas, una vez se cumpla con lo ordenado en este proveído.

Envíense los oficios que sean necesarios.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41cc7b98a9bb0e4ace91d48e6a045dca8b618efbcd0e7e2735e36ad31fcc2e22**

Documento generado en 14/11/2023 09:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>